

## RESOLUCIÓN 642-24-CONATEL-2008

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

#### CONSIDERANDO:

Que el pleno de la Asamblea Constituyente, el 23 de mayo de 2008, en ejercicio de la facultad otorgada por el pueblo ecuatoriano, resolvió expedir el Mandato Constituyente No. 10 que dispone que todo abonado de los servicios de telecomunicaciones móviles tiene el derecho a mantener su número telefónico móvil aún cuando cambie de red, servicio o empresa operadora.

Que de conformidad con el indicado Mandato Constituyente No. 10 los operadores de los servicios de telecomunicaciones garantizarán la portabilidad numérica, sin afectar la calidad del servicio y realizarán oportunamente, y con sus propios recursos, las adecuaciones tecnológicas necesarias, bajo la supervisión del CONATEL y el control de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que el Mandato Constituyente No. 10 establece que el proceso para permitir la portabilidad numérica en los servicios móviles de telecomunicaciones, se iniciará a partir de la vigencia del mismo y su implementación se realizará en doscientos setenta (270) días calendario. Por causas técnicas plenamente justificadas, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones "CONATEL", mediante resolución debidamente motivada, por una sola vez, podrá adicionalmente prorrogar la implementación definitiva de la portabilidad numérica hasta por un máximo de ciento ochenta días plazo y que, a partir del primero de enero de 2009, y hasta la implementación definitiva de la portabilidad numérica, los operadores de los servicios de telecomunicaciones móviles, deberán proporcionar sin costo alguno el servicio de casillero de voz, por el plazo de noventa días, cuando los abonados por cualquier motivo requieran cambiar de empresa operadora móvil, con el fin de identificar su nuevo número

Que la Portabilidad Numérica para los servicios de telecomunicaciones móviles, como política de Estado establecida por la Asamblea Constituyente, tiene impacto en todos los sectores tanto de la telefonía móvil como de la telefonía fija, debido a que se encuentran interconectadas, por lo que, cada uno de estos sectores tienen la responsabilidad, en su ámbito, por el origen y la terminación de llamadas desde y hacia números portados.

Que el recurso numérico como medio de identificación de los abonados e instrumento necesario para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, es un recurso limitado de propiedad del Estado, y por lo tanto, es necesario establecer su eficiente administración.

Que el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada en los literales c) y f) del artículo 88, establece que el CONATEL dictará las medidas necesarias para que los servicios de telecomunicaciones se presten con niveles apropiados de calidad y eficiencia; y, fijará los estándares necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento e interoperabilidad entre redes de telecomunicaciones.

Que el artículo 7 del Reglamento para la Aplicación de Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil establece que los prestadores del servicio de telefonía móvil se sujetarán a las Especificaciones Técnicas y Operativas, aprobadas por el CONATEL.

Que las Especificaciones Técnicas deberán contener los detalles necesarios para posibilitar la coordinación entre los prestadores involucrados, tanto en los procesos de encaminamiento de llamadas a números portados, como en los procesos de tramitación de solicitudes de Portabilidad y facturación.

Que las Especificaciones Operativas deberán detallar los procesos operativos entre prestadores y contendrá, entre otros, las especificaciones de la solicitud de cambio, revocatoria de la solicitud, cancelación del número portado, Gestión de incidencias, Consolidación de información, Gestión del Sistema Central de Portabilidad, Extinción de derechos, formato de la solicitud, etcétera.

Que el artículo 10 del Reglamento antes citado, establece la conformación y atribuciones del Comité Técnico de Portabilidad (CTP).

Que el Comité Técnico de Portabilidad entre otras atribuciones, debe elaborar y establecer las Especificaciones Técnicas y Operativas así como sus modificaciones para aprobación del CONATEL.

Que los acuerdos que alcance el CTP deberán ser adoptados por unanimidad y aprobados por el CONATEL. En caso de no alcanzar unanimidad en las decisiones de la CTP, será el CONATEL quien resuelva en forma definitiva, tomando en consideración los argumentos y propuestas de cada parte, bajo los principios de equidad, neutralidad tecnológica, transparencia, no discriminación y sana competencia.

Que el Plan Técnico Fundamental de Numeración (PTFN) aprobado mediante Resolución 349-17-CONATEL-2007 de 14 de junio de 2007, establece el sistema de numeración adoptado; la distribución de los indicativos nacionales de destino; las áreas de numeración geográfica; las estructuras de los números para los diferentes servicios; el sistema de administración de la numeración y las fases de implementación de la Portabilidad de la numeración; define a la Portabilidad Numérica como la capacidad que permite a los abonados mantener sus números cuando cambien de prestador de servicio o de ubicación geográfica en la que recibe el servicio, e indica que la Portabilidad Numérica podrá ser ofrecida a través de: Portabilidad para números de servicio, Portabilidad para el servicio de telefonía móvil, Portabilidad para el servicio de telefonía fija y Portabilidad para todos los servicios.

Que la implantación de la Portabilidad Numérica busca la promoción de la competencia en el mercado de telecomunicaciones como un elemento clave que permitirá obtener mayores beneficios para la sociedad en la medida que contribuye a generar nuevos servicios, con mejores niveles de calidad y a menor precio.

Que el Presidente del Comité Técnico de Portabilidad, mediante oficio CTP-2008-004 de 5 de diciembre de 2008, presentó el proyecto de Especificaciones Técnicas y Operativas, elaborado y consensuado por las operadoras móviles CONECEL S.A., OTECEL S.A., TELECSA S.A. y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para conocimiento y aprobación del CONATEL, previo a la implementación física de la Portabilidad Numérica.

En ejercicio de sus atribuciones legales;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.** Aprobar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LA TELEFONÍA MÓVIL", las cuales forman parte integrante de esta resolución como ANEXO 1.

**ARTÍCULO DOS.** Notificar a las operadoras OTECEL S.A. CONECEL S.A. y a TELECSA S.A. para que, en aplicación de estas especificaciones, adecuen sus redes y al Comité Técnico de Portabilidad para que continúe con el proceso de selección de la empresa Administradora del Sistema Central de Portabilidad.

**ARTÍCULO TRES.** Notificar a las operadoras de telefonía fija, con la presente Resolución, para que puedan dar cumplimiento con el numeral 6.2.2 del Artículo 6 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la telefonía móvil.

**ARTÍCULO CUATRO.** Encargar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para que a través del Comité Técnico de Portabilidad supervise; y, a la Superintendencia de Telecomunicaciones para que controle la aplicación de esta Resolución.

Quito, 18 de diciembre de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA  
SECRETARIA DEL CONATEL

# **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LA TELEFONÍA MÓVIL**

# CONTENIDO

1.	DEFINICIONES.....	4
2.	ACRÓNIMOS.....	5
3.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	7
3.1.	OBJETO .....	7
3.2.	ENRUTAMIENTO INTERNO .....	7
3.2.1.	<i>Estructura del RN (Routing Number)</i> .....	7
3.2.2.	<i>Códigos IDO e IDD</i> .....	7
3.2.3.	<i>Señalización</i> .....	7
3.2.4.	<i>Enrutamiento de LDI</i> .....	9
3.2.5.	<i>Número de A</i> .....	9
3.2.6.	<i>Bucles de Llamadas</i> .....	9
3.2.7.	<i>Cambio de NDC</i> .....	10
3.3.	SERVICIO DE MENSAJERÍA CORTA (SMS) .....	10
3.3.1.	<i>Número de B para SMS</i> .....	10
3.3.2.	<i>Enrutamiento de SMS</i> .....	10
3.3.3.	<i>Bucles en SMS</i> .....	10
3.4.	SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD (SCP) .....	10
3.4.1.	<i>Requerimientos generales</i> .....	10
3.4.2.	<i>Arquitectura del hardware, software y base de datos</i> .....	11
3.4.3.	<i>Comunicaciones</i> .....	11
3.4.4.	<i>Seguridad</i> .....	11
3.5.	REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.....	11
3.5.1.	<i>Gestión de datos</i> .....	11
3.5.2.	<i>Sistema automático de verificación (SAV)</i> .....	12
3.5.3.	<i>Sistema de transferencia electrónico (STE)</i> .....	12
3.6.	REPORTES.....	13
4.	ESPECIFICACIONES OPERATIVAS .....	14
4.1.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	14
4.1.1.	<i>Obligatoriedad de las especificaciones operativas</i> .....	14
4.1.2.	<i>Alcance</i> .....	14
4.1.3.	<i>Información o difusión</i> .....	14
4.1.4.	<i>Sujeto de la portabilidad</i> .....	14
4.1.5.	<i>Formato de solicitud de portabilidad</i> .....	14
4.1.6.	<i>Formato de la Solicitud de Portabilidad</i> .....	15
4.1.7.	<i>Requisitos para solicitar la portabilidad</i> .....	16
4.1.8.	<i>Cantidad de números por solicitud</i> .....	17
4.1.9.	<i>Cupo diario de transacciones de la portabilidad</i> .....	17
4.1.10.	<i>Terminación del servicio con el Prestador Donante</i> .....	18
4.1.11.	<i>Continuidad del servicio</i> .....	18
4.1.12.	<i>Monitoreo</i> .....	18
4.1.13.	<i>Derechos y obligaciones contractuales</i> .....	18
4.1.14.	<i>Incumplimientos a las presentes Especificaciones Operativas</i> .....	18
4.2.	PROCESO DE PORTABILIDAD.....	18
4.2.1.	<i>Presentación de la Solicitud de Portabilidad</i> .....	18
4.2.2.	<i>NIP de confirmación</i> .....	19
4.2.3.	<i>Ingreso de información y documentación al sistema de transferencia electrónico por parte del Prestador Receptor</i> .....	19
4.2.4.	<i>Verificación de la solicitud por parte del ASCP</i> .....	20
4.2.5.	<i>Comunicación de Resultados</i> .....	20
4.2.6.	<i>Causas de rechazo por parte del ASCP</i> .....	20
4.2.7.	<i>Causas de rechazo por parte del Prestador Donante</i> .....	21
4.2.8.	<i>Validación del rechazo del Prestador Donante por parte del ASCP</i> .....	21
4.2.9.	<i>Solicitud de Portabilidad a programar</i> .....	21
4.2.10.	<i>Programación de la fecha de ejecución por parte del prestador receptor</i> .....	22
4.2.11.	<i>Cancelación por parte del Abonado</i> .....	22

4.2.12.	<i>Generación de la información de números a portarse.</i>	22
4.2.13.	<i>Obligación de obtener la información de números portados</i>	22
4.2.14.	<i>Horario en que se ejecutara la portabilidad.</i>	23
4.3.	<b>PROCESO DE RETORNO DE NUMEROS AL PRESTADOR ASIGNATARIO</b>	23
4.3.1.	<i>Retorno de números al prestador asignatario.</i>	23
4.3.2.	<i>Obligación de obtener la información de eliminación de números.</i>	23
4.3.3.	<i>Rotación de números cuando el Prestador Receptor es el Prestador Asignatario.</i>	23
4.4.	<b>PROCESO DE REVERSION DE LA PORTABILIDAD</b>	24
4.4.1.	<i>Inicio del proceso de reversión.</i>	24
4.4.2.	<i>Procedencia de la reversión.</i>	24
4.4.3.	<i>Proceso de reversión.</i>	24
4.5.	<b>ADMINISTRADOR DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD (ASCP)</b>	24
4.5.1.	<i>Servicios del ASCP.</i>	24
4.5.2.	<i>Servicios relacionados con la descarga de información del SCP.</i>	24
4.5.3.	<i>Obligatoriedad.</i>	25
4.5.4.	<i>Confidencialidad de la información.</i>	25
4.5.5.	<i>Contrato Marco con el ASCP.</i>	25
4.6.	<b>MECANISMOS DE PAGO.</b>	25
4.6.1.	<i>Tramitación de una Solicitud de Portabilidad</i>	26
4.6.2.	<i>Verificación de rechazo por parte del Prestador Donante</i>	26
4.6.3.	<i>Reversión de Portabilidad.</i>	26
4.7.	<b>LIQUIDACIONES DE SMS INTERNACIONALES ENTRANTES.</b>	26
4.8.	<b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.</b>	26

## 1. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Especificaciones los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica.

- 1.1. **Base de Datos Histórica de la Portabilidad.-** Base de datos que contiene la información de las series numéricas asignadas a cada Prestador Asignatario y de todos los mensajes y registros asociados a cada uno de los Procesos de Portabilidad, que deberá conservarse durante el tiempo que se establezca en el contrato con el ASCP;
- 1.2. **Contrato Marco.-** Aquél que siendo idéntico en términos y condiciones deberá suscribirse con el ASCP por todos los Proveedores de Servicios de Telefonía Móvil con numeración asignada;
- 1.3. **Formato de Solicitud de Portabilidad.-** Documento que deberá ser debidamente completado por el Abonado o la persona que exhiba poder expedido por el Abonado, y entregado al Prestador Receptor para iniciar el Proceso de Portabilidad;
- 1.4. **Número de A.-** Número telefónico que identifica el origen de la llamada.
- 1.5. **Número de B.-** Número telefónico que identifica el destino de la llamada.
- 1.6. **Número de Identificación Personal de Confirmación (NIP).-** Número de Identificación Personal compuesto por 4 dígitos generado por el ASCP y notificado al (los) Abonado(es) del Servicio Móvil en el esquema de Prepago a solicitud expresa del Prestador Receptor;
- 1.7. **Números Portados.-** Aquellos números que han sido objeto de un proceso exitoso de Portabilidad.
- 1.8. **Prestador Donante.-** Es el prestador desde el cual el número es portado.
- 1.9. **Prestador Receptor.-** Es el Prestador al que un número es portado, esto es, el que recibe el número.
- 1.10. **Proceso de Portabilidad.-** Proceso administrativo que se sigue para llevar a cabo el cambio de Prestador de Servicios de Telefonía Móvil cuando un Abonado lo ha solicitado; también comprende los procesos de cambio de modalidad en la forma de prestación del servicio o de red dentro de un mismo Prestador de Servicio de Telefonía Móvil.
- 1.11. **Sistema Automático de Verificación (SAV).-** Mecanismo automatizado mediante el cual el Administrador del SCP verifica la voluntad del Abonado del Servicio de Telefonía Móvil en el esquema de Prepago a portar su(s) número(s).
- 1.12. **Solicitud de Portabilidad.-** El Formato de Solicitud de Portabilidad y todos los documentos asociados que se requieren para iniciar el Proceso de Portabilidad.

## 2. ACRÓNIMOS

- ACQ.-** (All Call Query).- Consulta de Todas las Llamadas.
- ASCP.-** Administrador del Sistema Central de Portabilidad.
- BCD.-** Base Centralizada de Datos administrada por el ASCP.
- BDP.-** Base de Datos de Portabilidad administrada por los Prestadores de servicios móviles.
- CC.-** Código de País.- Representa la combinación de una, dos o tres cifras que identifica a un país determinado, a países de un plan de numeración integrado o a una determinada área geográfica.
- IDO.-** Código identificador de red de origen.- Cuyo principal objetivo es la correcta facturación de las llamadas.
- IDD.-** Código identificador de red de destino.- Cuyo principal objetivo es el correcto enrutamiento de las llamadas.
- IAM.-** Mensaje Inicial de Dirección (IAM por sus siglas en inglés *Initial Address Message*).
- LDI.-** Larga Distancia Internacional.
- MSISDN.-** Número de Estaciones Móviles para Redes Digitales de Servicios Integrados.- Identifica de manera unívoca a un suscriptor móvil dentro de la red de telefonía móvil. Este número identifica al suscriptor dentro de la red GSM de acuerdo con la recomendación E.164 de la UIT-T. El MSISDN se encuentra compuesto por el código de país, el código nacional de destino y el número del suscriptor. (MSISDN por sus siglas en inglés *Mobile Station International Subscriber Directory Number*).
- NDC.-** Indicativo Nacional de Destino.- Campo de código opcional a nivel nacional, que combinado con el número del abonado (SN), constituye el número nacional (significativo) del número de telecomunicaciones públicas internacionales para áreas geográficas. El NDC tiene una función de selección de indicativo de red o interurbano.
- NG.-** Número Geográfico.- Números nacionales significativos conformados por indicativos nacionales de destino que están asociados a una determinada región geográfica, es decir a puertos específicos de nodos de conmutación donde se conectan los usuarios (básicamente están relacionados con las redes de telefonía fija y RDSI).
- NIP.-** Número identificador del proceso de portabilidad para producto prepago.
- NNG.-** Número No Geográfico.- Son números nacionales significativos conformados por indicativos nacionales de destino que no están asociados a una determinada región geográfica y se utilizan para redes (móviles u otras), telecomunicaciones personales o acceso a servicios.
- PTFN.-** Plan Técnico Fundamental de Numeración.

- RTPC.-** Red de Telefonía Pública Conmutada Fija.
- RTM.-** Red de Telefonía Móvil.
- SENATEL.-** Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.
- TON.-** Parte de la mensajería de señalización en el IAM donde se define el tipo de red (TON por sus siglas en inglés *Type of Number*).
- RN.-** Prefijo de enrutamiento para portabilidad numérica, conformado por IDD+IDO (RN por sus siglas en inglés *Routing Number*).
- SAV.-** Sistema automático de verificación.
- SCP.-** Sistema Central de Portabilidad.
- SMS.-** Servicio de mensajería corta (SMS por sus siglas en inglés *Short Message Service*).
- SMS MO.-** SMS Mobile Originated.
- SMS MT.-** SMS Mobile Terminated.
- SN.-** Número de Subscriptor.- Número que identifica a un abonado en una red o zona de numeración.
- STE.-** Sistema de transferencia electrónica

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 3.1. OBJETO

Estas especificaciones tienen como objeto definir los aspectos técnicos relacionados con el enrutamiento de llamadas, envío y recepción de SMS; e, interfaces del SCP, para la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

#### 3.2. ENRUTAMIENTO INTERNO

##### 3.2.1. Estructura del RN (Routing Number)

- 3.2.1.1. El RN, prefijo de enrutamiento para portabilidad numérica, estará conformado por los códigos IDD+IDO, en una longitud de 2 dígitos cada uno. El código identificador de red, tanto de origen como de destino, será único para cada prestador del servicio de telecomunicaciones móviles y será asignado por la SENATEL.
- 3.2.1.2. Los códigos asignados, por la SENATEL, a los operadores de telefonía móvil son los siguientes:

OPERADORA	IDD	IDO
CONECCEL	40	40
OTECCEL	50	50
TELECSA	60	60

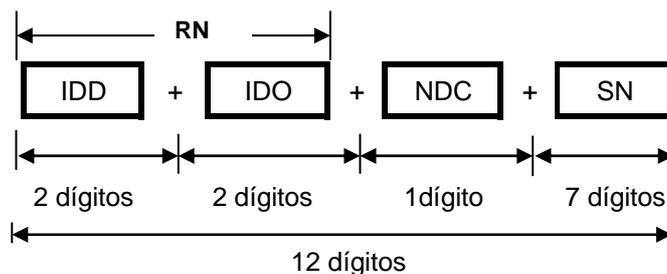
##### 3.2.2. Códigos IDO e IDD

Los códigos IDO e IDD y demás información que resulte necesaria para implantar la portabilidad numérica y asegurar el correcto enrutamiento y facturación de las comunicaciones, se enviarán en el campo correspondiente al Número B del IAM.

##### 3.2.3. Señalización

Los Prestadores de Servicios Móviles de Telecomunicaciones deberán adoptar los siguientes formatos para el intercambio de dígitos del Número B en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:

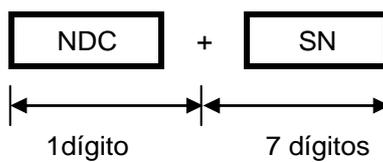
- 3.2.3.1. **Llamada RTM – RTM:** La estructura del número B que irá dentro del mensaje IAM para el intercambio de señalización entre redes de telefonía móvil a partir de la implantación de la Portabilidad Numérica será:



### Número B

**Nota.-** Para llamadas en tránsito no se modificará la información del RN ni del Número B.

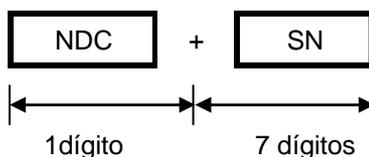
- 3.2.3.2. **Llamada RTM – RTPC:** La estructura del Número B que irá dentro del mensaje IAM para el intercambio de señalización cuyo origen es la RTM con destino a la RTPC a partir de la implantación de la Portabilidad Numérica será:



### Número B

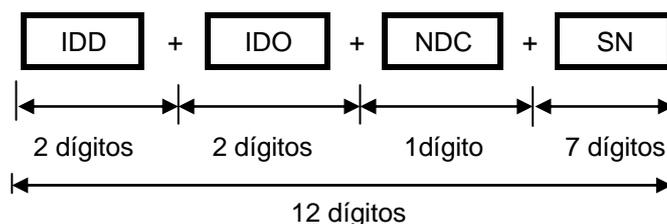
- 3.2.3.3. **Llamadas RTPC – RTM:** Los prestadores de servicios de telefonía fija, de conformidad con el Artículo 6, numeral 6.2.2 y el Artículo 14 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, pueden utilizar cualquier modalidad de enrutamiento para la terminación de llamadas en las RTM en el caso de números portados, por lo que:

- i) En el caso de enrutamiento indirecto (tránsito sobre la operadora móvil asignataria del número portado) la estructura del Número B será:



### Número B

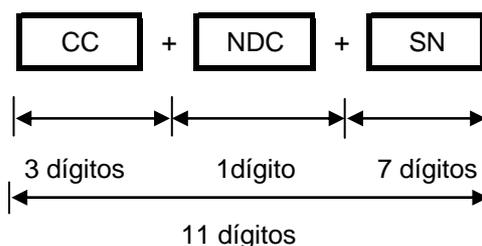
- ii) En el caso de enrutamiento directo, deberán adoptar el mecanismo ACQ. La estructura del Número B que irá dentro del mensaje IAM para el intercambio de señalización desde una RTPC, hacia una RTM a partir de la implantación de la Portabilidad Numérica será:



### Número B

iii) Cuando sea necesario y así lo soliciten los Prestadores de telefonía fija, la SENATEL asignará los respectivos códigos de identificación.

3.2.3.4. **Llamadas entrantes de larga distancia internacional:** La estructura del Número B que irá dentro del mensaje IAM para el intercambio de señalización cuyo origen es una red de telefonía en el extranjero, con destino a una RTM a partir de la implantación de la Portabilidad Numérica será:



3.2.3.5. **Type of Number (TON).**- El TON para el intercambio de mensajería entre operadoras nacionales deberá estar definido dentro del IAM en formato nacional (NAT) y para llamadas internacionales en formato internacional (INT), de acuerdo a la recomendación UIT-T Q.763.

### 3.2.4. Enrutamiento de LDI

Será responsabilidad del prestador asignatario el correcto enrutamiento de las llamadas entrantes de larga distancia internacional hacia el prestador receptor en el caso de que un número suyo haya sido portado.

### 3.2.5. Número de A

El intercambio del número de A en los mensajes IAM no tendrá ningún prefijo, ni modificación alguna.

### 3.2.6. Bucles de Llamadas

En llamadas entrantes provenientes de otras redes que contengan el prefijo de enrutamiento para portabilidad numérica, cada operador será responsable de implementar soluciones a fin de evitar bucles de llamada.

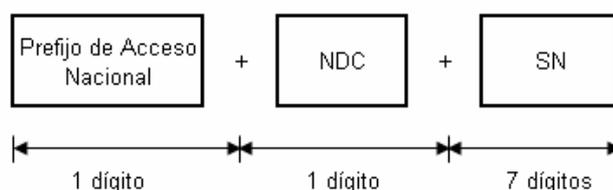
### 3.2.7. Cambio de NDC

A la fecha de emisión de este documento, el NDC es de 1 dígito. La SENATEL tiene previsto la implementación de la tercera fase del PTFN en donde el NDC será de 2 dígitos, por lo que los prestadores de servicios de telefonía móvil se comprometen a realizar esta adecuación en sus redes y el ASCP a actualizar sus bases de datos.

## 3.3. SERVICIO DE MENSAJERÍA CORTA (SMS)

### 3.3.1. Número de B para SMS

Los Prestadores del Servicio de Telecomunicaciones Móviles deberán adoptar la siguiente estructura para el intercambio de dígitos del Número B en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:



### 3.3.2. Enrutamiento de SMS

Los Prestadores del Servicio de Telecomunicaciones Móviles deberán basarse en las siguientes premisas para realizar el enrutamiento de los mensajes hacia números portados:

- 3.3.2.1. **Escenario SMS MO y SMS MT Offnet.-** El prestador de servicio de la red en que se origina el mensaje será el responsable de consultar la base de datos de portabilidad para obtener y enviar la información necesaria para el enrutamiento de los mensajes hacia el destino.
- 3.3.2.2. **Escenario SMS MO desde Operadores Internacionales.-** El prestador de servicio asignatario será el responsable de consultar la base de datos de portabilidad numérica para obtener y enviar la información necesaria para el enrutamiento de los mensajes hacia el destino. Para lo cual el prestador asignatario actuará como gateway de tránsito para la entrega de mensajes a números portados de sus series numéricas.

### 3.3.3. Bucles en SMS

Cada prestador de telefonía móvil será responsable de implementar soluciones a fin de evitar bucles para SMS's.

## 3.4. SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD (SCP)

### 3.4.1. Requerimientos generales.

El SCP deberá contar con la infraestructura que le permita cumplir con el conjunto de procesos que se requieren para la implantación efectiva de la Portabilidad Numérica y que a la vez, soporte las necesidades de todos y cada uno de los Prestadores de Servicios Finales de Telecomunicaciones.

### **3.4.2. Arquitectura del hardware, software y base de datos**

La arquitectura deberá cumplir al menos con las siguientes características:

- 3.4.2.1. Alta disponibilidad
- 3.4.2.2. Escalabilidad
- 3.4.2.3. Fiabilidad y Confiabilidad
- 3.4.2.4. De fácil Integración de estándares abiertos.
- 3.4.2.5. Será capaz de soportar procesos concurrentes.
- 3.4.2.6. Proporcionar mecanismos de seguridad de accesos y registros de auditoría.
- 3.4.2.7. Disponer de base o bases de de datos relacionales, que proporcionen integridad referencial.
- 3.4.2.8. Brindar mecanismos confiables de consistencia e integridad de los datos.
- 3.4.2.9. Transaccional (múltiples operaciones simultaneas sobre la base de datos).
- 3.4.2.10. Servicios que permitan la interoperabilidad entre sistemas para crear, integrar, reutilizar y correr las diferentes operaciones de la portabilidad.
- 3.4.2.11. Gestión de incidencias
- 3.4.2.12. Redundancia geográfica dentro de Ecuador

### **3.4.3. Comunicaciones**

El SCP deberá soportar mecanismos de comunicación con base a estándares abiertos así como prever el respaldo de las comunicaciones, para lo cual deberá contemplar conectividad a través de Internet y/o enlaces dedicados.

Deberá soportar al menos los siguientes protocolos abiertos: SOAP/XML (Simple Object Access Protocol)/(Extended Markup Language), HTTP's (HyperText Transfer Protocol) y SFTP (Secure Shell File Transfer Protocol).

Cada una de las interfaces deberá incluir mecanismos de respuestas de confirmación por parte del receptor del mensaje quedando asentado en los registros de auditoría.

### **3.4.4. Seguridad**

El SCP debe contar con mecanismos de seguridad con el objetivo de garantizar que sólo los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones autorizados por el CTP y los Entes de Regulación y Control, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.5 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, puedan acceder al sistema propuesto de acuerdo a los perfiles y funciones que sean asignados a cada usuario del SCP.

## **3.5. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.**

### **3.5.1. Gestión de datos**

En general el SCP proveerá la gestión de al menos la siguiente información, que estará disponible según su ámbito de competencia para los Prestadores de Servicios Móviles de Telecomunicaciones.

- 3.5.1.1. Datos Históricos de transacciones cursadas por los Prestadores;
- 3.5.1.2. Información relativa a números a portarse, números que regresen al Prestador asignatario, números efectivamente portados;
- 3.5.1.3. Para casos de portabilidad en números Prepago, datos de NIP;
- 3.5.1.4. Registro electrónico de documentación requerida para la Portabilidad;
- 3.5.1.5. Datos de Prestadores para su perfil de acceso;
- 3.5.1.6. Registros de auditoría;
- 3.5.1.7. Registros de incidencias;
- 3.5.1.8. Seguimiento al estado de una solicitud de portabilidad;
- 3.5.1.9. Transacción que permita consultar el número de Portabilidades que ha realizado un suscriptor en un año calendario;
- 3.5.1.10. Una Solicitud de Portabilidad, deberá ser identificada por un número de folio único, de conformidad a lo estipulado en las Especificaciones Operativas;
- 3.5.1.11. Una Solicitud de Portabilidad deberá permitir la portación de una o varias líneas que deben estar claramente identificadas.

Para los Organismos de Regulación y Control, los perfiles de acceso a las bases de datos del SCP serán de conformidad con el numeral 8.5 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

### **3.5.2. Sistema automático de verificación (SAV)**

El SAV de solicitudes de Portabilidad deberá tener como mínimo, las siguientes funciones:

- 3.5.2.1. Tratándose de solicitudes de suscriptores bajo el esquema de Prepago, el sistema, al menos, deberá cumplir con lo siguiente:
  - i) Recepción de solicitudes de los prestadores receptores para originar un NIP;
  - ii) Generación y Notificación del NIP; Debe ser de 4 dígitos y enviado al número a portar en menos de 3 minutos mediante un SMS remitido a través de la red del Prestador Donante;
  - iii) Almacenamiento del NIP; y,
  - iv) Confirmación de envío del NIP al Receptor hasta en 1 minuto.
- 3.5.2.2. Validación de los NIP's de confirmación.- La validación de los NIP's de confirmación se realizará de conformidad a lo siguiente:
  - i) *Validación exitosa del NIP;*
  - ii) *No existe el NIP; y,*
  - iii) *Validación errónea del NIP.*
- 3.5.2.3. Validación de códigos de acceso a interfaz de consulta de transacciones históricas.
  - I) Validación del código del Prestador del Servicio de Telefonía Móvil;
  - II) Validación de la clave del Prestador; y,
  - III) Validación de estado del Prestador.

### **3.5.3. Sistema de transferencia electrónico (STE)**

Se deberá contar con un Sistema de transferencia electrónico para envío, transferencia y recepción de datos de solicitudes de Portabilidad.

**3.5.3.1. Funcionalidades.-** Las funciones del STE serán al menos las siguientes:

- I) Recibir Solicitudes de Portabilidad por parte del Prestador Receptor, ya sea en línea o en proceso batch, tanto para esquema Postpago como para esquema Prepago. Así mismo deberá permitir ingreso y transferencia de archivos digitales de soporte a la transacción;
- II) Verificación automática de la integridad del ingreso de una Solicitud de Portabilidad;
- III) Validar automáticamente, entre otros, los datos relacionados con la Solicitud de Portabilidad introducidos por el Prestador Receptor en el STE.
  - A) Duplicidad de Solicitudes;
  - B) Correspondencia de números con el Prestador Donante; y,
  - C) Verificación del NIP para el Servicio de Prepago.
- IV) Envío de la Solicitud al Prestador Donante una vez que la Solicitud ha sido validada por el ASCP;
- V) Respuesta del Prestador Donante al ASCP, especificando:
  - A) Rechazo del Prestador Donante especificando causal;
  - B) Temporizador de la respuesta del Donante al ASCP en caso que el Prestador Donante no confirme respuesta.
- VI) Análisis del Rechazo del Donante por parte del ASCP, especificando:
  - A) Rechazo Procedente
  - B) Rechazo No Procedente
- VII) Validación y control de la programación de la fecha de ejecución de la Portabilidad, de conformidad con las Especificaciones Operativas;
- VIII) Cancelación de la solicitud de Portabilidad;
- IX) Generación del archivo de números a portarse;
- X) Retorno de números al Prestador Asignatario;
- XI) Reversión de la Portabilidad; y,
- XII) Comunicación de actualizaciones en BDP locales de números a portarse.

### **3.6. REPORTES**

El ASCP deberá proveer una interfaz de generación y descarga de reportes con base a niveles de seguridad y perfiles de acceso.

Los Prestadores de servicios de telecomunicaciones recibirán mensualmente junto con su factura y en formato electrónico el detalle de las transacciones por las que se está facturando, organizada por número y modalidad de pago, de conformidad al formato que se establezca entre el ASCP y el Prestador del servicio.

## **4. ESPECIFICACIONES OPERATIVAS**

### **4.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **4.1.1. Obligatoriedad de las especificaciones operativas.**

Las presentes especificaciones operativas del Proceso de Portabilidad Numérica son de aplicación obligatoria para todos los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil a los cuales se les haya asignando series numéricas de conformidad con el PTFN.

#### **4.1.2. Alcance**

La Portabilidad Numérica aplicará en los casos mencionados en el artículo tercero del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil:

- 4.1.2.1. Cambio de Prestador de Servicio de Telefonía Móvil.
- 4.1.2.2. Cambio de red dentro de un mismo Prestador del Servicio.
- 4.1.2.3. Cambio de modalidad en la forma de prestación del servicio (prepago - postpago u otros).

#### **4.1.3. Información o difusión.**

Los Prestadores del Servicio de Telefonía Móvil con numeración asignada deberán informar por cualquier medio a sus Abonados sobre los requisitos, plazos, formatos y documentos que deben presentar para solicitar la Portabilidad Numérica, el tiempo estimado en que ésta se llevará a cabo, así como, en caso de que el Abonado así lo solicitare, el status de su solicitud. Tanto la información del proceso como los formatos deberán estar disponibles para su descarga en las páginas o sitios de Internet de los Prestadores del Servicio de Telefonía Móvil con numeración asignada y, en su caso, en los centros de atención a clientes autorizados por los prestadores de Telefonía del Servicio de Telefonía Móvil para su entrega a los interesados.

#### **4.1.4. Sujeto de la portabilidad**

El Abonado es el único que podrá iniciar el Proceso de Portabilidad. Los Prestadores del Servicio de Telefonía Móvil deberán en todo momento respetar el derecho a la Portabilidad del Abonado, absteniéndose de limitar contractualmente o de cualquiera otra forma dicho derecho.

#### **4.1.5. Formato de solicitud de portabilidad.**

El Formato de Solicitud de Portabilidad será definido por el Comité Técnico de Portabilidad (CTP) y al menos deberá contener la información necesaria para realizar el Proceso de Portabilidad, así como las siguientes leyendas:

- 4.1.5.1. "El Abonado acepta que con la firma de la presente Solicitud de Portabilidad, manifiesta su consentimiento de terminar la relación contractual con el Prestador Donante, únicamente de los servicios de

telecomunicaciones cuya prestación requiere de los números telefónicos a ser portados, a partir de la fecha efectiva en que se realice la portabilidad de los mismos”.

- 4.1.5.2. “El Abonado acepta que el portar su(s) número(s), no lo exime del cumplimiento de las obligaciones que haya contraído por la relación contractual con el Prestador Donante. Sin perjuicio de la Portabilidad Numérica, el abonado deberá cancelar todo valor pendiente de pago que adeude al prestador donante relacionado con la prestación de servicios o con el equipo terminal.
- 4.1.5.3. “El Abonado reconoce que la Portabilidad del (los) número(s) solicitada está sujeta al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil y sus Especificaciones Técnicas y Operativas.”
- 4.1.5.4. “El firmante declara que los datos asentados en la presente solicitud y, en su caso, los documentos que la acompañan son verdaderos”.
- 4.1.5.5. “El Abonado acepta que la garantía económica entregada al Prestador Receptor podrá ser retenida irrevocablemente por éste para efectos de cubrir los gastos a los que se refiere el artículo 9.2. del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, es decir en los casos en que la solicitud de Portabilidad sea rechazada por causas imputables al Abonado”.
- 4.1.5.6. “Cuando se trate de su tercera solicitud de portabilidad dentro de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) el Abonado debe pagar, conjuntamente con la solicitud, el respectivo valor por la portabilidad, de conformidad con el numeral 9 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil y no será reembolsable”.
- 4.1.5.7. “El cobro por el proceso de portabilidad, cuando sea aplicable, es por cada número efectivamente portado.”

#### **4.1.6. Formato de la Solicitud de Portabilidad**

El Formato de Solicitud de Portabilidad deberá contener al menos la siguiente información:

- 4.1.6.1. Identificación del Abonado.
- 4.1.6.2. El o los números telefónicos para el o los cuales se solicita la Portabilidad.
- 4.1.6.3. Nombre del Prestador Donante.
- 4.1.6.4. Nombre del Prestador Receptor.
- 4.1.6.5. Modalidad de contratación con el Prestador Donante.
- 4.1.6.6. Modalidad de devolución de la garantía económica presentada por el Abonado en caso que la solicitud de portabilidad se tramite exitosamente.

#### 4.1.7. Requisitos para solicitar la portabilidad

El Abonado deberá presentar al Prestador Receptor el Formato de la Solicitud de Portabilidad debidamente completado, que contenga su firma autógrafa, así como, en su caso, entregar copia de la documentación listada en el presente numeral.

Los Prestadores del Servicio de Telefonía Móvil podrán instrumentar la recepción de Solicitudes de Portabilidad a través de medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El solicitante de la portabilidad, ya sea persona natural o jurídica, no deberá haber utilizado el servicio de roaming internacional en los dos (2) meses anteriores a la presentación de la solicitud de portabilidad.

En el caso de tratarse de la tercera solicitud de portabilidad del abonado dentro de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), se solicitará el pago respectivo por este concepto, previo al inicio del trámite de portabilidad. Dicho pago no será reembolsable.

El Abonado debe entregar una garantía económica al Prestador Receptor, cuyo valor será establecido por el CTP, para efectos de cubrir los gastos a los que se refiere el artículo 9.2. del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

4.1.7.1. **Suscriptores bajo el esquema de pospago.-** Previo a iniciar el procedimiento de Portabilidad, el Abonado y el Prestador Receptor deberán haber pactado las condiciones comerciales, técnicas y legales para la prestación del servicio. Los operadores podrán establecer condiciones que minimicen el fraude en el proceso de calificación al cliente.

- I Las **PERSONAS NATURALES**. Deberán entregar copia simple de los siguientes documentos:
  - a. Cédula de Identidad del Abonado a color;
  - b. Comprobante de pago, correspondiente a la garantía económica aplicable en caso de rechazo de la solicitud por causas imputables al Abonado; y,
  - c. Como documentación de Soporte una factura a nombre del Abonado emitida por el Prestador Donante que ampare el o los números que desea portar, cuya fecha de emisión no sea mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La Factura puede ser un impreso del publicado en la página Web de la Operadora. En caso de que la Factura no especifique el o los números amparados por la misma, deberá presentar la porción del contrato de prestación de servicios en el que aparezcan el nombre del Abonado y el o los números que se desean portar.
  - d. El documento de cesión de derechos de uso del número, cuando el titular del o de los números a portar sean distintos del solicitante.

II Las **PERSONAS JURIDICAS**. Deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia de la Cédula de Identidad del representante legal a color;
- b) Copia notariada del documento que certifique la representación de la persona que comparece como representante legal;
- c) Copia del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.); y,
- d) Cómo documentación de Soporte:
  - i) Factura a nombre del Abonado emitida por el Prestador Donante que ampare el o los números que desea portar, cuya fecha de emisión no sea mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que la Factura no especifique el o los números amparados por la misma, deberá presentar la porción del contrato de prestación de servicios en el que aparezcan el nombre del Abonado y el o los números que se desean portar;
  - ii) Comprobante de pago, correspondiente a la garantía económica aplicable en caso de rechazo de la solicitud por causas imputables al Abonado; y,
  - iii) Para el caso gremios, asociaciones, entidades y organismos de derecho público se deberá adjuntar los documentos que acrediten la existencia legal de dicha entidad y la representación de la persona que comparece a realizar la solicitud de portabilidad.

4.1.7.2. **Suscriptores del servicio móvil en el esquema de prepago.-** Únicamente deberán presentar el Formato de Solicitud de Portabilidad, el equipo Terminal, de ser el caso, y la copia a color de la cédula de identidad.

4.1.7.3. Para el caso de la portabilidad definida en los numerales 4.1.2.2 y 4.1.2.3, cada Prestador del Servicio de Telefonía Móvil, en el término de 30 días de implementada la Portabilidad Numérica, presentarán ante la CTP para su conocimiento y aprobación, los requisitos establecidos para atender estos tipos de Portabilidad.

El rechazo de las especificaciones a las que se refiere este numeral deberá ser sustentado en el incumplimiento de alguna norma legal.

Una vez ejecutado estos tipos de portabilidad, mensualmente, los Prestadores deberán comunicar al ASCP el total de estas portabilidades efectuadas, por tipo, para efectos estadísticos.

#### **4.1.8. Cantidad de números por solicitud**

Sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral anterior, una Solicitud de Portabilidad podrá contener uno o más números a ser portados que pertenezcan a un mismo contrato. No obstante lo anterior, en el caso del Servicio Móvil en el esquema de Prepago se deberá presentar una Solicitud de Portabilidad por cada número a ser portado.

#### **4.1.9. Cupo diario de transacciones de la portabilidad**

Cada Prestador del servicio móvil, se compromete a establecer los recursos necesarios para atender un máximo de mil (1.000) bajas y quinientas (500)

altas, durante la Ventana de Portabilidad. En el caso de que la demanda de altas supere este cupo, éstas serán procesadas en forma secuencial en los días subsiguientes a la notificación realizada por el ASCP para la programación de la fecha de Portabilidad.

#### **4.1.10. Terminación del servicio con el Prestador Donante**

La presentación por parte del Abonado de la Solicitud de Portabilidad, implica su solicitud y consentimiento de terminar la relación contractual con el Prestador Donante, únicamente de los servicios de telecomunicaciones cuya prestación requiere de los números telefónicos a ser portados. La terminación de dichos servicios se hará efectiva a partir de la fecha en que se realice la portabilidad de los números.

#### **4.1.11. Continuidad del servicio**

A fin de que la continuidad del servicio no sufra degradación como consecuencia de la Portabilidad, el periodo sin servicio no deberá ser mayor a 180 minutos, tiempo establecido para la Ventana de Cambio en el numeral 7.4.9 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil. Para cumplir con esta obligación todos los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil que intervengan en el Proceso de Portabilidad correspondiente deberán observar lo establecido en el numeral 4.2. del presente documento.

#### **4.1.12. Monitoreo**

El proceso de monitoreo a cargo de la SENATEL y la SUPERTEL se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 8.5 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

#### **4.1.13. Derechos y obligaciones contractuales**

La portabilidad no eximirá a los Abonados y al Prestador Donante del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en Artículo 5, numeral 5.2.1, del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

#### **4.1.14. Incumplimientos a las presentes Especificaciones Operativas**

Cualquier incumplimiento, por parte de los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil a las presentes Especificaciones Operativas se sancionará conforme lo señalado en el artículo 11 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

### **4.2. PROCESO DE PORTABILIDAD**

#### **4.2.1. Presentación de la Solicitud de Portabilidad**

En todos los casos el Proceso de Portabilidad iniciará a solicitud expresa de los Abonados ante el Prestador Receptor, quien solicitará a ASCP el envío de un SMS con el NIP generado al o a los números telefónicos que solicitan ser portados si estos son de modalidad prepago. El Abonado deberá presentar la

Solicitud de Portabilidad debidamente llenado y firmado, así como incorporar la documentación que se requiere para cada uno de los casos que se mencionan en el numeral 4.1.7 del presente documento.

El Prestador Receptor aceptará únicamente aquellas Solicitudes de Portabilidad que cumplan con todos los requisitos y formalidades descritas en el presente documento y tendrá la obligación de dar seguimiento a todo el proceso. Una copia de la Solicitud o una constancia de la presentación con el correspondiente número de folio único, será entregada al Abonado.

Las solicitudes de portabilidad receptadas entre las 09h00 y 15h00, de lunes a viernes, siempre que estos correspondan a días hábiles, serán procesadas dentro del mismo día. Las solicitudes receptadas fuera de este horario, se tramitarán en el primer día hábil siguiente al de su presentación.

A partir de este momento, se iniciará el plazo establecido para el cumplimiento del proceso de portabilidad, que se especifica en forma detallada en el Anexo de este documento.

#### **4.2.2. NIP de confirmación.**

El NIP de confirmación debe ser uno de los elementos que el ASCP debe utilizar para validar y confirmar la Solicitud de Portabilidad que el Prestador Receptor envíe, cuando se trate de Abonados del Servicio Móvil en la modalidad de Prepago.

El Prestador Receptor solicitará al ASCP el envío de un SMS al número telefónico de modalidad prepago, por medio de un aplicativo que permita enviar el SMS a través la red del Prestador Donante, con el NIP correspondiente, dentro del tiempo establecido en el Anexo. Para efectos de la validación posterior, el ASCP deberá mantener, al menos por 10 días calendario, el registro de los NIP de Confirmación enviados y sus correspondientes números asociados.

#### **4.2.3. Ingreso de información y documentación al sistema de transferencia electrónico por parte del Prestador Receptor.**

Para cada Solicitud de Portabilidad, el Prestador Receptor deberá ingresar la siguiente información en el STE implementado con el ASCP:

- 4.2.3.1. Fecha y hora de la Solicitud de Portabilidad (obtenido automáticamente del sistema);
- 4.2.3.2. Número a portarse;
- 4.2.3.3. Nombre del Prestador Donante;
- 4.2.3.4. Nombre del Prestador Receptor;
- 4.2.3.5. Esquema de Contratación (Pospago/Prepago); y,
- 4.2.3.6. NIP de confirmación (si es Prepago);
- 4.2.3.7. El Prestador Receptor generará el número de folio único para cada Solicitud, el mismo que deberá estar conformado al menos por:

- i) IDO;
- ii) Fecha de recepción de la Solicitud; y,
- iii) Número Secuencial.

Asimismo, deberá incluir en formato electrónico o digital, a través del mismo medio, la siguiente documentación:

4.2.3.8. Formato de Solicitud de Portabilidad; y,

4.2.3.9. Los documentos exigidos en el numeral 4.1.7.

El ASCP confirmará la recepción de la solicitud y notificará al Prestador Receptor con la fecha y hora de iniciación del trámite.

#### **4.2.4. Verificación de la solicitud por parte del ASCP.**

Cuando el ASCP cuente con la información y documentación completa, iniciará el proceso de verificación de la información de la solicitud realizada por el Prestador Receptor, y entre otros verificará los siguientes datos:

- 4.2.4.1. Información remitida por el Prestador Receptor, establecida en el numeral 4.2.3;
- 4.2.4.2. El NIP de confirmación generado por el ASCP y la existencia del número telefónico objeto de la Portabilidad al cual se envió el NIP de confirmación;
- 4.2.4.3. Existencia de solicitudes de portabilidad previas en trámite para el mismo número telefónico a portarse;
- 4.2.4.4. Que el o los números telefónicos a portar, remitidos por el Prestador Receptor correspondan al Prestador Donante, independientemente del prestador asignatario del número.

#### **4.2.5. Comunicación de Resultados**

Una vez terminado el proceso de verificación de la información, en caso de ser aceptada, el ASCP notificará y remitirá la información y documentación al Prestador Donante e informará al Prestador Receptor. En caso de rechazo de la solicitud por parte del ASCP, éste notificará únicamente al Prestador Receptor las causas del rechazo, en los tiempos establecidos en el Anexo.

#### **4.2.6. Causas de rechazo por parte del ASCP**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el numeral 4.2.3 e inconsistencias existentes, como resultado del proceso de verificación a los elementos establecidos en el numeral 4.2.4, realizado por el ASCP, originará el rechazo de la Solicitud de Portabilidad. Si las causales son imputables al Abonado se dará por finalizado el Proceso de Portabilidad, caso contrario, el Prestador Receptor deberá realizar las correcciones correspondientes, en el plazo definido en el Anexo iniciando un nuevo proceso de Portabilidad. Este nuevo proceso no puede ser contado como una

portabilidad adicional en el año, conforme lo previsto en el numeral 9.1 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

En caso de que el rechazo de la Solicitud de Portabilidad sea imputable al Abonado, el Prestador Receptor podrá retener la garantía económica otorgada por el Abonado. Caso contrario se devolverá la garantía de acuerdo a lo establecido por el Abonado en el formulario de Solicitud de Portabilidad.

#### **4.2.7. Causas de rechazo por parte del Prestador Donante.**

El Prestador Donante únicamente podrá rechazar una Solicitud de Portabilidad cuando:

- 4.2.7.1. La Factura presentada por el Abonado no corresponde con la emitida por el Prestador Donante; o la fecha de emisión sea mayor a 30 días contados desde la fecha de presentación al Prestador Receptor.
- 4.2.7.2. El solicitante se presentó como Abonado del servicio en el esquema de Prepago y se encuentra suscrito bajo el esquema de Pospago;
- 4.2.7.3. De ser aplicable, el o los números objeto de la Solicitud de Portabilidad no estén amparados en la Factura o en la porción del contrato de prestación de servicios, según sea el caso;
- 4.2.7.4. El abonado haya realizado consumo de roaming internacional dentro de los dos (2) meses previos a la presentación de la Solicitud de Portabilidad.
- 4.2.7.5. En todos los casos, el Prestador Donante deberá especificar la causa de rechazo y enviar electrónicamente al ASCP los documentos que acrediten dicha causa, en el plazo definido en el Anexo.

#### **4.2.8. Validación del rechazo del Prestador Donante por parte del ASCP.**

Se considerará que el rechazo es procedente cuando del análisis de la documentación remitida electrónicamente por el Prestador Donante, el ASCP verifique la existencia de alguna de las causales señaladas en el numeral anterior.

En caso de que no se verifique ninguna de las causales, el rechazo se considerará improcedente.

El ASCP deberá informar al Prestador Receptor y al Prestador Donante, en el plazo definido en el Anexo.

El Prestador Receptor deberá informar al Abonado las causas de rechazo de su Solicitud de Portabilidad.

#### **4.2.9. Solicitud de Portabilidad a programar.**

Se considerará que una Solicitud de Portabilidad está lista para programarse cuando:

- 4.2.9.1. El Prestador Donante no haya manifestado al ASCP su rechazo u objeción justificada, en el plazo establecido en el Anexo;

- 4.2.9.2. Del análisis realizado por el ASCP conforme al numeral 4.2.8 se considere que el rechazo del Prestador Donante es improcedente.

En el plazo establecido en el Anexo, el ASCP deberá notificar simultáneamente al Prestador Donante y al Prestador Receptor que la Solicitud de Portabilidad está lista para ser programada.

#### **4.2.10. Programación de la fecha de ejecución por parte del prestador receptor.**

El Prestador Receptor deberá notificar al ASCP la fecha de ejecución de la Portabilidad en el plazo definido en el Anexo. En caso de incumplimiento a esta obligación, la determinación de la fecha de ejecución de la portabilidad la realizará el ASCP dentro del plazo establecido en el Artículo 7.4.1 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

Una vez que el ASCP reciba del Prestador Receptor la fecha de ejecución de la Portabilidad deberá notificarla al Prestador Donante y al Prestador Receptor en un plazo máximo de 10 minutos contados a partir de la recepción respectiva, de conformidad con el Anexo.

#### **4.2.11. Cancelación por parte del Abonado.**

Una Solicitud de Portabilidad sólo podrá cancelarse a solicitud del Prestador Receptor notificada al ASCP hasta las 15:00 horas del segundo Día Hábil contado a partir del inicio del procesamiento de la Solicitud de Portabilidad. Dicha cancelación deberá notificarla el ASCP al Prestador Donante en un plazo máximo de 10 minutos contados a partir de la recepción respectiva.

#### **4.2.12. Generación de la información de números a portarse.**

El ASCP deberá generar la información diaria de números a portarse y ponerla a disposición para su acceso y descarga vía electrónica a todos los Prestadores de Servicios Finales de Telecomunicaciones así como a la Superintendencia de Telecomunicaciones como a la SENATEL.

El ASCP sólo incluirá la información de números a portarse que haya recibido antes de las 16:00 horas del tercer día hábil y lo pondrá a disposición el archivo al que se refiere el presente numeral y que contendrá por lo menos los siguientes campos:

- 4.2.12.1. Fecha del archivo;
- 4.2.12.2. Número(s) de Trámite(s);
- 4.2.12.3. Número(s) a portarse;
- 4.2.12.4. Prestador Receptor;
- 4.2.12.5. Prestador Donante; y,
- 4.2.12.6. Hora aproximada en la que se llevará a cabo la portabilidad.

#### **4.2.13. Obligación de obtener la información de números portados**

Es obligación de todos los Prestadores de Servicios Finales de Telecomunicaciones obtener diariamente las actualizaciones de los números portados antes de finalizar la ventana de cambio y a partir de la Base de Datos

Centralizada del ASCP, para aplicación del artículo 6.2 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

El acceso a toda la información que gestione el ASCP deberá estar disponible las 24 horas del día.

#### **4.2.14. Horario en que se ejecutara la portabilidad.**

Los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil tendrán la responsabilidad de actualizar su infraestructura para iniciar la ejecución de la Portabilidad la cual se realizará a partir de la 01H00 hasta las 04H00 en Días Hábiles.

### **4.3. PROCESO DE RETORNO DE NUMEROS AL PRESTADOR ASIGNATARIO**

#### **4.3.1. Retorno de números al prestador asignatario.**

Cuando un Abonado de un Número Portado cancele el servicio, cambie el número o sea dado de baja por el Prestador Receptor, será responsabilidad del Prestador Receptor regresar dicho número al Prestador Asignatario, de conformidad con el proceso descrito a continuación:

- 4.3.1.1. El Prestador Receptor, deberá enviar al ASCP en un plazo de 30 días calendario posteriores a la cancelación del servicio, cambio del número o baja por el Prestador Receptor, un archivo electrónico con la información de los números que serán eliminados de la BCD.
- 4.3.1.2. El ASCP verificará que el Prestador Receptor que solicita la eliminación del número de la BCD, es en efecto el último Prestador que le prestó servicios a ese número.
- 4.3.1.3. El ASCP deberá generar el archivo correspondiente con la información diaria de eliminación de números portados que regresan al Prestador Asignatario y ponerla a disposición de todos los Prestadores de Servicios Finales de Telecomunicaciones, para su acceso y descarga vía electrónica. Dicha información deberá estar lista antes de las 20:59 horas, del Día Hábil siguiente a la fecha en que se haya recibido el comunicado señalado en el numeral anterior. Para tales efectos la información deberá contener los siguientes campos, como mínimo:
  - a) Fecha del Archivo.
  - b) Número(s) devueltos.
  - c) Prestador Receptor que notifica la eliminación.
  - d) Prestador Asignatario.
  - e) Causa de la eliminación.

#### **4.3.2. Obligación de obtener la información de eliminación de números.**

Es obligación de todos los Prestadores de Servicios Finales de Telecomunicaciones obtener diariamente la información del archivo señalado en el numeral 4.3.1.3 y efectuar los cambios conforme a los tiempos y condiciones establecidas en el Anexo.

#### **4.3.3. Rotación de números cuando el Prestador Receptor es el Prestador Asignatario.**

Cuando como consecuencia de un Proceso de Portabilidad, el o los números regresen con el Prestador Asignatario, de forma automática el ASCP lo incluirá en el archivo señalado en el numeral 4.3.1.3 de la fecha en que será efectiva la Portabilidad.

#### **4.4. PROCESO DE REVERSION DE LA PORTABILIDAD**

##### **4.4.1. Inicio del proceso de reversión.**

Los procesos de reversión iniciarán ya sea por solicitud de reversión del Abonado ante el Prestador Receptor sustentando que la Portabilidad se llevó a cabo sin su consentimiento, o por el Prestador Donante cuando éste estime que existió un error dentro del Proceso de Portabilidad.

##### **4.4.2. Procedencia de la reversión.**

La reversión de un Proceso de Portabilidad será procedente cuando:

- 4.4.2.1. Exista común acuerdo entre el Abonado, el Prestador Donante y el Prestador Receptor y dicho acuerdo sea notificado de manera conjunta al ASCP; o,
- 4.4.2.2. Medie mandamiento de autoridad administrativa o judicial competente y éste sea notificado al ASCP por el interesado.

##### **4.4.3. Proceso de reversión.**

Una vez que se haya configurado alguno de los supuestos establecidos en el numeral anterior, el ASCP incluirá el o los números involucrados en el Proceso de Reversión en el archivo al que se refiere el numeral 4.2.12, que esté más próximo a generarse.

#### **4.5. ADMINISTRADOR DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD (ASCP)**

##### **4.5.1. Servicios del ASCP.**

El ASCP estará obligado a prestar a los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil, cuando menos los siguientes servicios:

- 4.5.1.1. Servicios relacionados con el Proceso de Portabilidad;
- 4.5.1.2. Tramitación de una Solicitud de Portabilidad;
- 4.5.1.3. Verificación de la solicitud y los documentos exigidos;
- 4.5.1.4. Verificación de rechazo por parte del Prestador Donante;
- 4.5.1.5. Generación y actualización de los archivos electrónicos relativos al proceso de portabilidad;
- 4.5.1.6. Retorno de Números; y,
- 4.5.1.7. Reversión de Portabilidad;

##### **4.5.2. Servicios relacionados con la descarga de información del SCP.**

Lo anterior sin perjuicio de que el ASCP se encuentre obligado a cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, las Especificaciones Técnicas, las presentes Especificaciones Técnicas y Operativas, otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables y demás términos y condiciones que se establezcan en el Contrato Marco, en las bases de selección o en los Request For Proposal (RFP).

#### **4.5.3. Obligatoriedad.**

Todos los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones con numeración asignada, estarán obligados a suscribir el contrato con el ASCP para la prestación de los servicios que fueren aplicables.

Aquellos Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil que con posterioridad a la firma del Contrato Marco fueren sujetos al cumplimiento del Reglamento para la aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, deberán adherirse al mismo.

#### **4.5.4. Confidencialidad de la información.**

El ASCP no podrá comercializar, ni divulgar, ni compartir, ni utilizar la información contenida en las bases de datos que opere, para fines distintos a los establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil y las presentes Especificaciones Técnicas y Operativas.

#### **4.5.5. Contrato Marco con el ASCP.**

El Contrato Marco que suscriban los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones con el ASCP deberá versar al menos sobre los siguientes puntos:

- a) Interfaces y enlaces.
- b) Sistemas para ejecutar el Proceso de Portabilidad.
- c) Servicio de Atención y Soporte.
- d) Base Centralizada de Datos.
- e) Base de Datos Histórica de la Portabilidad.
- f) Niveles de Calidad y Disponibilidad.
- g) Mecanismos de seguridad.
- h) Confidencialidad de la información.
- i) Causales de resolución y terminación anticipada.
- j) Vigencia del contrato.
- k) Penalidades contractuales.
- l) Mecanismos de pago.
- m) Garantías.

#### **4.6. MECANISMOS DE PAGO.**

Los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones serán responsables de cubrir los costos de los enlaces que establezcan con el ASCP para propósitos de acceder a los servicios establecidos en el presente documento.

El ASCP únicamente podrá cobrar por sus servicios de acuerdo con las estipulaciones del Contrato Marco y siguiendo los siguientes criterios:

#### **4.6.1. Tramitación de una Solicitud de Portabilidad**

Será cubierto por el Prestador Receptor que ingrese la Solicitud, independientemente de si ésta es exitosa o no;

#### **4.6.2. Verificación de rechazo por parte del Prestador Donante**

Será cubierta por el Prestador Donante en caso que el rechazo sea improcedente, y por el Prestador Receptor en caso de que proceda el rechazo, el cual se trasladará al abonado cuando las causas de rechazo sean imputables al mismo;

#### **4.6.3. Reversión de Portabilidad.**

Será cubierto por el nuevo Prestador Receptor en caso de que la reversión sea procedente, y por el Prestador Donante en caso de que la reversión sea improcedente.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en caso de que los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil acuerden establecer mecanismos de pago diferentes en el Contrato Marco que suscriban con el ASCP, prevalecerá dicho acuerdo.

#### **4.7. LIQUIDACIONES DE SMS INTERNACIONALES ENTRANTES.**

Para la liquidación de los SMS internacionales entrantes se procederá de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.4 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

#### **4.8. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Los plazos y condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas y Operativas no serán exigibles cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Las presentes Especificaciones Técnicas y Operativas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del CONATEL, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## 5. ANEXO DE TIEMPOS

ANEXO						
Parámetro	Origen	Destino	Tiempo	Pasos	Observaciones	Numeral
Solicita portabilidad el Abonado	Abonado	Prestador Receptor	Sin tiempo		Serán receptadas entre las 9H00 a las 15H00 en días hábiles	4.2.1
Pedir generación del NIP para el número a portar, si la modalidad es de prepago	Prestador Receptor	ASCP	Inmediato	Genera un código NIP a ser transmitido		4.2.1 y 4.2.2
Envía del NIP mediante un SMS	ASCP	Abonado	3 minutos	Llena el campo del NIP en la solicitud de Portabilidad		3.5.2.1
Confirmación de emisión del NIP	ASCP	Prestador Receptor	1 minuto	Comunica que se ha remitido.	No se comunica el número NIP	3.5.2.1
Abonado entrega solicitud y documentos de soporte	Abonado	Prestador Receptor	Sin tiempo	Prestador Receptor genera el número de folio único y entrega al Abonado el comprobante de recepción que contiene este número	Serán receptadas entre las 9H00 a las 15H00 en días hábiles	4.2.1
Envío de la solicitud y documentación	Prestador Receptor	ASCP	Sin tiempo	Genera el número diario de folio único y remite la solicitud hasta las 16H00 del día hábil en la que se presentó la	Fecha en la que inicia del Proceso. Tiempo máximo de duración del proceso 4 días	4.2.3
Confirmación de recepción de la solicitud	ASCP	Prestador Receptor	1 hora	Confirma la recepción de la solicitud mediante la remisión del número de folio único generado por el Prestador		4.2.3
Validación de la información y comunicación de Resultados	ASCP	Prestador Receptor y Donante	2 horas	Hasta las 11H00 del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud (Primer día hábil del Proceso)	Comunica los aceptados y los rechazados indicando las causas y la cancelación el trámite	4.2.4; 4.2.5 y 4.2.6
Reingreso de solicitud en caso de error imputable al Prestador Receptor	Prestador Receptor	ASCP	1 hora	Reinicio del proceso con nuevo número de folio único		4.2.6
Validación de la información remitida, comunicación de resultados y acompañar información sustentatoria de ser el caso	Prestador Donante	ASCP	10 horas	Hasta las 16H00 del día hábil siguiente a la fecha de comunicación por parte del ASCP (Segundo día hábil del Proceso)	Remite los aceptados y rechazados con la justificación correspondiente	4.2.7
Verificación de la información, notificación de Resultados y solicitud de programación	ASCP	Prestador Receptor y Donante	5 horas	Hasta las 14H00 del día hábil siguiente a la fecha de comunicación por parte del ASCP (Tercer día hábil del Proceso)		4.2.9
Notificación de la fecha de ejecución de la Portabilidad, para la ventana del día cuarto	Prestador Receptor	ASCP	2 horas	Hasta las 16H00 del mismo día hábil (Tercero día hábil del Proceso)		4.2.10
Notificación de ejecución para dar de alta o baja	ASCP	Prestadoras Receptor y Donante	10 minutos	Diez (10) minutos después de haber recibido la notificación de portabilidad (Tercer día)		4.2.10
Generación del archivo que contiene los números a portar para el día cuarto	ASCP	Prestadores	50 minutos	Hasta las 17 horas del día tres		4.2.12
Ventana de Portabilidad	Prestador Receptor Donante		180 minutos	Dar de alta y baja desde la 01H00 hasta las 04H00 del cuarto día hábil del Proceso		4.2.14
Notificación de la fecha de ejecución de la Portabilidad para la ventana del día quinto	Prestador Receptor	ASCP	6 horas	Hasta las 16H00 del mismo día hábil (Cuarto día hábil del Proceso)		4.2.10
Notificación de ejecución para dar de alta o baja	ASCP	Prestadoras Receptor y Donante	10 minutos	Diez (10) minutos después de haber recibido la notificación de portabilidad (Cuarto día)		4.2.10
Generación del archivo que contiene los números a portar en el día quinto	ASCP	Prestadoras	50 minutos	Hasta las 17 horas		4.2.12
Ventana de Portabilidad	Prestador Receptor Donante		180 minutos	Dar de alta y baja desde la 01H00 hasta las 04H00 del quinto día hábil del Proceso		4.2.14
Captura de datos	Prestadores		180 minutos	Obtención de la información de altas y bajas durante la ventana de mantenimiento		4.2.13

Día cero

Día uno

Día dos

Día Tres

Día cuatro

Día cinco